



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS.
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2023**

Ibagué, 11 de abril del 2023.

Respuestas:

SEGURIDAD TREBOL LTDA.

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 10 de abril del 2023).*

Solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta únicamente el certificado de existencia y representación legal con último año renovado 2023, ya que la obligación legal de los comerciantes para realizar la renovación del registro mercantil venció el día 31 de marzo de 2023, razón por la cual el certificado con renovación del año 2022 ya no se encuentra vigente.

RESPUESTA:

Se accede a la observación, por lo cual se expide anexo modificatorio.

Para la presente se firma al 11 de abril del 2023

Paola A. Cubides B.

PAOLA ANDREA CUBIDES

Directora – Dirección de Contratación

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ

Contratista – Oficina Jurídica y Contractual

**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!

103.2 - 30

Ibagué, 11 de abril de 2022

Señores

OFICINA JURIDICA Y CONTRACTUAL

Universidad del Tolima

Asunto: Respuesta observaciones indicadores financieros a la Invitación de menor cuantía No. 006 de 2023.

Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud de las empresas ONCOR SEGURIDAD LTDA, COSEQUIN LTDA y VISE LTDA, de las observaciones remitidas en los índices de capacidad financiera de la invitación de menor cuantía 006 de 2023 cuyo objeto es prestar los servicios de vigilancia especializada y seguridad pri que cuente con licencia de vada funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija , con armas de fuego, medios de comunicación y tecnológicos, en las distintas sedes de la Universidad del Tolima, se da respuesta teniendo en cuenta los principios de la contratación estatal y la igualdad en la presente invitación.

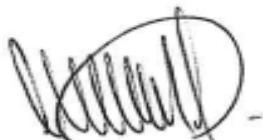
Por ello los requisitos financieros quedaran de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 50\%$
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 100\%$
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 2

Quedo atento a cualquier duda adicional.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



WILLIAM ANDRES VASQUEZ CRUZ

Director Financiero



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION, CONTENIDO TECNICO.

INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.006 de 2023

OBJETO: Prestar los servicios de vigilancia especializada y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija, con armas de fuego, medios de comunicación y tecnológicos, en las distintas sedes de la Universidad del Tolima.

DENNIS GAVIRIA FIERRO -Ejecutiva Comercial-SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Correo electrónico: dennis.gaviria@seguridadsuperior.co

OBSERVACION No.1

Solicitamos confirmar si es posible que realicemos Visita Técnica a por lo menos 1 de las sedes de la universidad, con el objetivo de reunir información para la propuesta.

Respuesta: Se acepta la observación, sin embargo, se aclara que la visita técnica no tiene injerencia en ninguno de los requisitos establecido en la presente invitación.

OBSERVACION No.2

Sírvase informar si los servicios con horario 24 horas requieren contar con relevante de almuerzo.

Respuesta: Se Considera que esto hace parte de la logística y organización que tenga la empresa proponente para prestar el servicio requerido en la presente invitación.

OBSERVACION No.3

Sírvase informar si la UT tiene algún requerimiento o exigencia en cuanto a periodicidad de las visitas de supervisión a cada uno de los puestos.

Respuesta: Las visitas de supervisión de puestos de trabajo serán organizadas por la empresa proponente y el supervisor del contrato, por parte de la Universidad.

OBSERVACION No.4

Favor especificar el uso que se le dará a la camioneta y la motocicleta sugeridas en el ítem 17.1.3., y si estas serán de uso exclusivo para el contrato.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: El uso de la camioneta y motocicleta no serán de exclusividad del contrato, sin embargo, estos vehículos deben estar a disposición inmediata para atender las obligaciones del contratista en cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACION No.5

Sírvase informar si el personal adicional ofrecido, ítem, 17.1.3.2., será exclusivo para el contrato.

Respuesta: El personal adicional ofrecido no serán de exclusividad del contrato, sin embargo, deben estar a disposición inmediata para atender las obligaciones del contratista en cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACION No.6

Solicitamos la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de ofertas.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a la necesidad del servicio por parte de la Universidad.

JOSE AGUILAR-Representante Legal-**SEGURIDAD CENTRAL LTDA-**
NIT. **860.514.568-8**-Correo electrónico: seguridadcentral@yahoo.com

OBSERVACIÓN 1

☛ SUPERVISIÓN DE PUESTOS Y CONTROL:
El oferente deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de las sedes a contratar, a través de supervisores con credencial y carnet vigente. El proponente deberá aportar un listado del personal que propone para ejercer la labor de supervisión, los cuales deberán contar como mínimo con **EL SIGUIENTE PERFIL:**

Supervisores que cuenten con experiencia de mínimo 2 años Comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada, la cual será comprobada mediante certificación laboral y pago a seguridad social. En el caso de personal radicado de la fuerza pública o INPESG, oficiales o suboficiales, se tomará como experiencia en manejo de personal, el tiempo que permaneció en estas entidades, la cual será comprobada mediante certificación laboral y copia del pago de la Seguridad Social como mínimo del último año, o en su defecto, certificación en uso de bronceado de la fuerza pública. Por esta parte, no debe tener antecedentes disciplinarios ni judiciales. Dichos documentos deben ser presentados a la fecha del cierre de la presente invitación.

REQUISITOS.

- Personal masculino; en razón a las zonas de alto riesgo en las que se encuentran ubicados los puntos de vigilancia a supervisar.
- Técnico laboral, oficial o suboficial radicado de la fuerza Pública (ejército o policía), del INPESG y que hayan estado vinculados a estas, por al menos (01) un año.
- Libreta Militar.
- Carné expedido por la empresa de vigilancia debidamente acreditada, reportado y registrada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso vigente en reentrenamiento y/o actualización en supervisor de vigilancia.

Respecto de los requisitos de los supervisores solicito comedidamente a la Entidad permitir que se pueda acreditar técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento en aras de permitir la concurrencia de oferentes.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad considera que, para el rol de supervisor, el perfil requerido es el apropiado.

OBSERVACIÓN 2

● EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción, donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados en los últimos 5 años.

Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los siguientes códigos, los cuales deben ser resaltados en la presentación de este documento:

Código del Segmento	Código Familia	Código - Clase	Nombre Producto
92000000	92120000	921121500	Servicios de Guardas de Seguridad
92000000	92120000	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Solicito comedidamente a la Entidad eliminar el requisito que la experiencia sea acreditada en los últimos 5 años, esto según lo dispuesto por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente que a la letra dice:

“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: No acepta la Observación, teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis y estudios previos adelantados por la Universidad, se concluye que los parámetros y calidades de experiencia requeridas en el pliego de condiciones para la presente contratación, son consecuentes con la dimensión, alcance y cubrimiento del servicio.



OBSERVACION 3

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campo o camioneta, modelo 2022, cilindraje 1500 cc. en adelante, automática, 4x4.	30
UN (1) vehículo automotor tipo campo o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1500 cc. en adelante, automática, 4x4.	20
UN (1) vehículo automotor tipo campo o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1500 cc. en adelante, automática, 4x4.	15
UN (1) vehículo automotor tipo campo o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1500 cc. en adelante, automática, 4x4.	10
PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2022, cilindraje 149 cc. en adelante.	20
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2021, cilindraje 149 cc. en adelante.	10
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2020, cilindraje 149 cc. en adelante.	5
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2019, cilindraje 149 cc. en adelante.	3

Los seis automotores serán asignados al Coordinador y Supervisores del contrato.

Respecto del parque automotor solicito comedidamente a la Entidad que para ser acreedor del mayor puntaje se amplie el espectro del año del modelo del automotor, esto para permitir igualdad real a los oferentes en el proceso de selección, asimismo permitir que sean de propiedad, arrendamiento y/o leasing.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los modelos requeridos se encuentran con más de tres años en circulación, lo cual permite la igualdad real de oferentes. En cuanto a permitir que sean de propiedad, arrendamiento y/o leasing; en el párrafo 17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 50 PUNTOS), se encuentra contemplado este requerimiento.

OBSERVACIÓN 4

<p>Acreditar alguno de los siguientes títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialización en Seguridad y Defensa Nacional. • Administración de la Seguridad. • Administración Integral. • Seguridad Integral y Análisis de Riesgos. <p>Los anteriores títulos deberán ser otorgados por una universidad o institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.</p>
--

Respecto de los criterios ponderables para el coordinador operativo solicito comedidamente a la Entidad permitir que la especialización también se pueda acreditar en especialista de la seguridad y/o afines, teniendo en cuenta que esta especialización está completamente relacionada con el objeto contractual y el servicio a prestar.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad considera que, para el rol de Coordinador Operativo, es el perfil requerido es el apropiado.

OBSERVACIÓN 5

Respecto del factor puntuable del coordinador de medios tecnológicos solicito comedidamente a la Entidad prescindir de acreditar el tecnólogo o el técnico puesto que si se requiere y se acreditar ser profesional los anteriores requisitos quedan subsumidos en el de mayor rango, o en su defecto establecer un factor diferencial si acredita ser profesional o tecnólogo o técnico, asimismo solicito comedidamente se prescinda del curso de las nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad privada y capacitación en medios tecnológicos en virtud que al acreditar especialización en cualquiera de las áreas requeridas es suficiente para garantizar la calidad de la prestación del servicio

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 6

Respecto del factor puntuable del profesional de seguridad y salud en el trabajo solicito comedidamente a la Entidad permitir acreditar profesional en cualquier área del conocimiento y especialización relacionada con SST.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 7

Respecto del factor puntuable por los contratos vigentes en el departamento del Tolima, solicito comedidamente a la Entidad prescindir de este factor puesto que es discriminatorio a los oferentes.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el proponente, debe contar con personal en otros puntos diferentes a los de la Universidad y así atender las necesidades y novedades en la prestación del servicio, como lo son incapacidades,



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

compensatorios, permisos, calamidades, entre otras que se presentan en el desarrollo de las actividades de vigilancia. Por otra parte, dentro de las obligaciones del contratista, estipula que en caso de asonada u otro hecho fortuito en los predios de la Universidad, el contratista se compromete a proveer personal para atender esta necesidad inmediata, cosa que no se cumpliría si no cuenta con otros contratos de vigilancia en las zonas en las que se ejecuta el objeto contractual.

OBSERVACIÓN 8

Respecto de las armas en el factor puntuable solicito comedidamente a la Entidad prescindir de este factor puesto que no aporta calidad al servicio en virtud a que las armas prestan el servicio de igual manera, lo que varía es el tipo más no el fin, por lo tanto, más que ser un factor que aporte calidad lo hace restrictivo de la igualdad real entre los oferentes.

Respuesta: No se acepta la observación, haciendo énfasis en que son granjas en zonas rurales y alejadas de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de la Universidad de alto valor, por lo cual se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar.

OBSERVACIÓN 9

Respecto del domicilio en la ciudad de Ibagué del factor puntuable solicito comedidamente a la Entidad eliminar la desagregación que se hace a este factor, puesto que el acreditar domicilio, sucursal o agencia es solo una forma del establecimiento de comercio, que en nada afectaría la calidad y la prestación del servicio.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que al contar con sede principal, sucursal o sede; el contratista contaría con personal operativo disponible para atender de manera inmediata los requerimientos que se presenten en la prestación del servicio y ejecución del objeto contractual, mas aun, por la alteración del orden público que en algunas ocasiones se presentan de manera imprevista, en las sedes de la Universidad.

OBSERVACIÓN 10

Solicito comedidamente a la Entidad respecto del sistema de comunicación no hacer la desagregación dependiendo del servicio que oferte el proponente, esto a que cualquiera de los dos medios, bien sea el radio teléfono por antena repetidora o el equipo de comunicación trunking o Avantel garantizan la comunicación de igual manera.

Respuesta: No se acepta la observación, pues en las granjas rurales y alejadas de la zona urbana, se han presentado bastantes inconvenientes de comunicación con los



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

equipos de comunicación trunking o Avantel, pues con los equipos mencionados no se garantiza la comunicación.

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON - Representante Legal **SEGURIDAD TREBOL LTDA**-NIT.800.185.21-2-Correo electrónico: comercialtolima@seguridadtrebol.com

Observación N°2:

- **MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

De acuerdo con los puestos de vigilancia requeridos, los oferentes deberán ofrecer un sistema de comunicación de radio teléfono por antena repetidora o punto a punto o equipo de comunicación trunking o avantel (En caso de que los radios no logren la cobertura total), con unidades de fácil porte, incluido uno (1) para el supervisor del contrato y los adicionales que sean requeridos para la adecuada prestación del servicio. Así mismo, ofrecer medios de comunicación modernos que faciliten la comunicación entre guardas para garantizar la seguridad requerida. El proponente deberá expresar detalladamente que equipos de comunicación se utilizan para la prestación del servicio. A su vez, deberá proveer dos medios de comunicación como radios, boquitos o teléfonos etc.; uno que permita la comunicación entre portería y recepción del hospital veterinario y consultorio jurídico, en la sede Miramar; y otro entre la portería y las oficinas de la graja Armero CURDN.

El proponente deberá aportar licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y utilización de la red privada expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cubrimiento del servicio a nivel nacional y que garantice la comunicación en las zonas en donde se desarrollaran las actividades de vigilancia a contratar. El proponente debe anexar con la propuesta, copia de la resolución expedida por el Ministerio de las TIC en la que certifique que cuenta con licencia de comunicaciones con cobertura a nivel nacional, la cual debe encontrarse vigente durante la ejecución del contrato y el cuadro de las características de red. **Para las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, el documento deberá ser aportado por al menos uno de los integrantes.**

En caso de no contar con licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y utilización de la red privada expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá anexar contrato con un tercero con plazo de ejecución que cubra el periodo del contrato con la Universidad y que garantice la comunicación en las zonas en donde se desarrollaran las actividades de vigilancia a contratar. Además; debe adjuntar las respectivas licencias requeridas en este requisito, por parte del tercero.

Solicitamos respetuosamente se modifique este requisito en el sentido de exigir que cada uno de los integrantes del proponente plural aporte la respectiva licencia ya que no es permitido operar las redes o el espectro por personal diferente a la autorizada por el ministerio de tecnologías de la información TIC.

De otro lado, no es conveniente que la entidad acepte proponentes que no cuenten con licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones pues como se observa en las características técnicas y en las obligaciones del contrato es necesario que para la prestación del servicio se cuente con comunicación efectiva y permanente, en consecuencia no puede suplirse la licencia de comunicaciones con la suscripción de un contrato con un operador pues esto no garantiza la continuidad y fiabilidad de las comunicaciones, que dependerían de un tercero ajeno al contratista pudiendo presentar variaciones en el servicio, situación que no se presenta y que se garantiza plenamente con la red de uso privado y exclusivo del oferente.

Respuesta: No se acepta la observación; teniendo en cuenta que la razón de una unión temporal o consorcio, es aunar esfuerzos para cumplir con los requisitos exigidos en los procesos contractuales.

Respecto a la licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, la Universidad considera que con lo establecido en el requisito se garantiza la comunicación en la prestación del servicio a contratar.

Observación N°3:

• **SUPERVISIÓN DE PUESTO Y CONTROL:**

El oferente deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de las sedes a contratar, a través de supervisores con credencial y carnet vigente. El proponente deberá aportar un listado del personal que propone para ejercer la labor de supervisión, los cuales deberán contar como mínimo con EL SIGUIENTE PERFIL:

Supervisores que cuenten con experiencia de mínimo 2 años Comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada, la cual será comprobada mediante certificación laboral y pago a seguridad social. En el caso de personal retirado de la fuerza pública o INPEC, oficiales o suboficiales, se tomará como experiencia en manejo de personal, el tiempo que permaneció en estas entidades, la cual será comprobada mediante certificado laboral y copia del pago de la Seguridad Social como mínimo del último año, o en su defecto, certificación en uso de buen retiro de la fuerza pública. Por otra parte, no debe tener antecedentes disciplinarios ni judiciales. Dichos documentos deben ser presentados a la fecha del cierre de la presente invitación.

REQUISITOS.

- Personal masculino; en razón a las zonas de alto riesgo en las que se encuentran ubicados los puntos de vigilancia a supervisar.
- Técnico laboral, oficial o suboficial retirado de la fuerza Pública (ejército o policía), del INPEC y que hayan estado vinculado a estas, por al menos (1) un año.
- Libreta Militar.
- Carné expedido por la empresa de vigilancia debidamente acreditado, reportado y registrado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso vigente en reentrenamiento y/o actualización en supervisor de vigilancia.

De manera respetuosa se solicita especificar o aclarar el número mínimo de supervisores que se deben acreditar.

Igualmente se acepte en el perfil exigido para los supervisores que mínimo sea como bachiller y/o Técnico laboral y/u oficial o suboficial retirado, que cuente con vinculación con el oferente de mínimo un (01) año anterior al cierre del proceso aportando las planillas de aportes de seguridad social.

Respuesta: En cuanto al número de supervisores, se solicita acreditar al menos dos supervisores, pero la logística de cada empresa determinará la disposición los supervisores requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

No se acepta la observación, la Universidad considera que con los perfiles requeridos se cumple con las necesidades del servicio.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Observación N°4:

- EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE.**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción, donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos y ejecutados en los últimos 5 años.

Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los siguientes códigos, los cuales deben ser resaltados en la presentación de este documento:

Código del Segmento	Código Familia	Código - Clase	Nombre Producto
92000000	92120000	921121500	Servicios de Guardas de Seguridad
92000000	92120000	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Teniendo en cuenta que el servicio requerido por la entidad se trata de vigilancia física y armada de manera respetuosa se solicita que la experiencia que se exige para el presente proceso sea de estas características pues de la redacción del requisito se infiere que puede acreditarse cualquiera modalidad de vigilancia, lo cual no garantiza para la entidad que el proponente cuente con la experticia en el desarrollo de las actividades apropiadas para el desarrollo del objeto contractual.

Respuesta: No acepta la Observación, teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis y estudios previos adelantados por la Universidad, se concluye que los parámetros y calidades de experiencia requeridas en el pliego de condiciones para la presente contratación, son consecuentes con la dimensión, alcance y cubrimiento del servicio.

Observación N°5:

17.1.2 MEDIOS TECNOLÓGICOS HASTA 100 PUNTOS.

El proponente que suministre en comodato en cada una de las sedes de la Universidad "granjas de Miramar y Colegio Tolimense en Ibagué, Chaparral, Granja Armero – CURDN, Granja la Reforma en Guayabal, Granja El Recreo en el Guamo y otras sedes de la Universidad en las que se pueda requerir este servicio"; Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, instalando las cámaras de vigilancia, con sus respectivos dispositivos para su perfecto funcionamiento y seguimiento, los cuales deben quedar totalmente funcionales y eficientes, ubicados de acuerdo a la sugerencia por parte de la Universidad. **El proponente debe contar con central de monitoreo en tiempo real, en el cual se deben integrar los Circuitos Cerrados de Televisión de cada una de las sedes.**

Los Circuitos Cerrados de Televisión "CCTV", deben quedar totalmente instalados y funcionales, en los primeros dos (2) meses de ejecución del contrato.

CÁMARAS OFERTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES CON SUS RESPECTIVOS DISPOSITIVOS TOTALMENTE FUNCIONALES E INEGRADOS EN CENTRAL DE MONITOREO	PUNTOS
10	100
8	80
6	60

De manera respetuosa se solicita que para acreditar este requisito se indique además la dirección de la central de monitoreo la cual debe encontrarse activa y operando en la ciudad de Ibagué, con el fin de que la entidad pueda efectuar visitas de inspección control o supervisión y tenga acceso oportuno en caso de que así sea requerido durante la ejecución del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación, pues con los sistemas remotos se puede monitorear en tiempo real desde cualquier parte del país y para ello cuentan con el apoyo de supervisores y personal operativo en la oficina principal, sede o sucursal en la ciudad de Ibagué

Observación N°6:

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2022, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	30
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	20
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	15
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	10

De manera respetuosa se solicita a la entidad aceptar vehículos mecánicos y/o automáticos 4x4 o 4x2, con los cuales se puede ejecutar en condiciones óptimas el objeto contractual, pues el no se trata de servicios de transporte o en condiciones extremas que requieran vehículos con características especializadas.

Respuesta: Se acepta la conservación de vehículos mecánicos y/o automáticos 4x4 o 4x2. En consecuencia se modifica el capítulo V evaluación de los requisitos de participación, Numeral 17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR, el cual quedará así:

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2022, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4x2.	30
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4x2.	20
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4x2.	15
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4x2.	10
PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2022, cilindraje 149 c.c. en adelante.	20
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2021, cilindraje 149 c.c. en adelante.	10
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2020, cilindraje 149 c.c. en adelante.	5
UN (1) automotor tipo motocicleta, modelo 2019, cilindraje 149 c.c. en adelante.	3



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Observación N°7:

<p>Acreditación vigente como <i>consultor</i> en seguridad privada, aportando copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditar una experiencia mínima como <i>consultor</i> de cuatro (4) años. Para el efecto, se debe aportar copia de las respectivas resoluciones o credenciales que acrediten la condición de consultor.</p>	2
---	---

Solicitamos que para evaluar los criterios referentes a la resolución de consultor se tenga en cuenta lo dispuesto el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la circular externa No. 20214100000145 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, referente a la vigencia de la resoluciones y licencias que cumplan con los requisitos señalados en la referida normatividad.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que lo establecido en este requisito cumple con normatividad de lo dispuesto el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la circular externa No. 20214100000145, mencionado por ustedes.

Observación N° 8:

<p>Tecnólogo en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas. • Informática. • Electrónica. <p>Título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique.</p>	7
<p>Técnico en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas. • Informática. • Electrónica. <p>Título otorgado por una institución técnica.</p>	6

Para el perfil del coordinador de medios tecnológicos, solicitamos se unifiquen o redistribuya el puntaje definido para técnico y tecnólogo pues si un oferente acredita el título profesional no podría acreditar el perfil de técnico o tecnólogo; o que en su defecto se asignen la totalidad de puntos al que acredite estudios de nivel profesional y de posgrado por cuanto estos estudios son de nivel superior.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad es autónoma para exigir los requisitos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio; adicionalmente es de aclarar que este criterio de evaluación asigna puntuación, por lo que es optativo para el proponente ofertar.

Observación N°9:

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en alguna de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. • Salud ocupacional. • Seguridad y Salud en el Trabajo. 	12	40 PUNTOS
	Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o alguna de las líneas de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	15	
	Contar con licencia en Salud Ocupacional, hoy denominada Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente y otorgada por la autoridad competente al momento de la presentación de la propuesta.	7	
	Experiencia mínima de dos (2) años en cargos iguales o similares en	6	

Para la acreditación del profesional de seguridad y salud en el trabajo respetuosamente solicitamos se acepte profesional en psicología o en ingeniería pues para el desarrollo de estas actividades dichos profesionales pueden desempeñarse adecuadamente más aun cuando cuentan con la especialización y la licencia en salud ocupacional o salud y seguridad en el trabajo.

Respuesta: No se acepta la observación, pues en la actualidad las empresas deben contar con profesional de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y los perfiles solicitados por ustedes no son afines a lo solicitado por la Universidad

Observación N°10:

17.3. CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: 100 PUNTOS.

CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA	
CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Más de 3	100
De 2 a 3	50
1	30

El oferente deberá anexar fotocopia de los contratos de vigilancia y seguridad privada que tenga vigentes en departamento del Tolima, en la fecha establecida para el cierre de la presente invitación.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Solicitamos respetuosamente a entidad modificar el requisito del numeral en mención, pues teniendo en cuenta que se trata de evaluar los criterios de calidad, es importante que los contratos exigidos sean diferentes de los aportados para acreditar la experiencia pero que cumplan con los mismos criterios establecidos para el factor de experiencia pues debe demostrarse la idoneidad y experticia del proponente para la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Así las cosas, este criterio debe especificar que los contratos aportados sean de vigilancia física y armada y que cada uno sea del mínimo el 100% de valor del presupuesto oficial.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el proponente, debe contar con personal en otros puntos diferentes a los de la Universidad y así atender las necesidades y novedades en la prestación del servicio, como lo son incapacidades, compensatorios, permisos, calamidades, entre otras que se presentan en el desarrollo de las actividades de vigilancia. Por otra parte, dentro de las obligaciones del contratista, estipula que en caso de asonada u otro hecho fortuito en los predios de la Universidad, el contratista se compromete a proveer personal para atender esta necesidad inmediata, cosa que no se cumpliría si no cuenta con otros contratos de vigilancia en las zonas en las que se ejecuta el objeto contractual.

Observación N°11:

17.4. ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL 110 PUNTOS.

ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL.	
TIPO DE ARMA	PUNTOS
(3) Escopeta de repetición	110
(3) Revolver	60

El oferente deberá anexar fotocopia de los permisos de tenencia para armas de fuego, vigentes en la fecha establecida para el cierre de la invitación.

De manera respetuosa solicitamos retirar este criterio pues la prestación de los servicios con arma tipo escopeta de repetición no es recomendada para el tipo de servicios que requiere la entidad pues como se trata de vigilancia permanente con medio humano las recomendaciones de salud ocupacional para los guardas de seguridad sugieren que debido a que pasan gran parte del tiempo de pie o caminando no deban soportar de forma permanente el peso de un arma como la escopeta de repetición, pues esta situación puede generar desviaciones, dolores y otras complicaciones de salud a nivel lumbar,

luego no representa mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio, pues con armas de tipo revolver se cumple de igualmente la función del servicio armado.

En reemplazo de este criterio sugerimos otorgar puntaje al oferente que cuente con frecuencias de comunicaciones exclusivas para el departamento del Tolima y la ciudad de Ibagué, lo cual garantiza a la entidad que las comunicaciones sean oportunas y la capacidad de reacción en caso de alguna contingencia sean oportuna.

Respuesta: No se acepta la observación, haciendo énfasis en que son granjas en zonas rurales y alejadas de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de la Universidad de alto valor, por lo cual se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar. Por otra parte, los guardas durante sus recorridos pueden realizar pausas activas para evitar deterioro en su salud; a la vez, las empresas a través del profesional Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines, deben realizar seguimiento a este personal e implementar las medidas necesarias para minimizar el riesgo en la salud de estos guardas.

Observación N°12:

13. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de la invitación.

Teniendo en cuenta que la entidad determinó como causal de rechazo situaciones relacionadas con la oferta económica, de manera respetuosa solicitamos a la entidad establecer un formato o anexo de oferta económica, pues no se evidencia en los documentos publicados.

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: Se acepta la observación, por consiguiente, en el anexo modificatorio se adiciona el formato para presentar la propuesta económica de acuerdo a lo estipulado en la Circular Externa 20221300000675 de la Supervigilancia.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

BERSELI MATEUS RUIZ – Representante-Legal AIS SECURITY GROUP-correo electrónico: rcastano@a1scolombia.com

OBERVACION 1:

17.3. CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: 100 PUNTOS.

CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA	
CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Más de 3	100
De 2 a 3	50
1	30

El oferente deberá anexar fotocopia de los contratos de vigilancia y seguridad privada que tenga vigentes en departamento del Tolima, en la fecha establecida para el cierre de la presente invitación.

Solicitamos se elimine esta condición, puesto que no entendemos que diferencia existe en la operación de contratos del Objeto que nos ocupa, en uno u otro Departamento del territorio Nacional, ya si la entidad lo que quiere verificar es que la Empresa que va a ejecutar tenga la capacidad logística y técnica, con el requisito de la Licencia de Operación en la Ciudad de Ibagué es más que suficiente y si en caso verificar que ejecuta contratos en esta Región con un contrato vigente sería más que suficiente para cumplir esta condición limitante.

Respuesta: No se acepta la observación todo ves que la empresa que sea elegida, debe contar con personal en otros puntos diferentes a los de la Universidad y así atender las necesidades y novedades en la prestación del servicio, como lo son incapacidades, compensatorios, permisos, calamidades, entre otros, que se presentan en el desarrollo de las actividades de vigilancia. Por otra parte, dentro de las obligaciones del contratista, estipula que en caso de asonada u otro hecho fortuito en los predios de la Universidad, el contratista se compromete a proveer personal para atender esta necesidad inmediata, cosa que no se cumpliría al no cuenta con otros contratos vigentes de vigilancia en las zonas en las que se ejecuta el objeto contractual.

OBSERVACION 2:

¡Construimos la universidad que soñamos!

17.4. ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL 110 PUNTOS.

ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL.	
TIPO DE ARMA	PUNTOS
(3) Escopeta de repetición	110
(3) Revolver	60

El oferente deberá anexar fotocopia de los permisos de tenencia para armas de fuego, vigentes en la fecha establecida para el cierre de la invitación.

Con respecto a este requisito, entendemos que los Predios corresponden a Una Universidad con un alto flujo de Alumnos que el objeto del presente proceso es de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones de Una ENTIDAD EDUCATIVA, por lo cual, no entendemos, cual es la relevancia y riesgo de exigir ESCOPETAS DE REPETICIÓN, acaso lo que se va a custodiar son Carros de Valores? U otro lugar donde quizá requieren este tipo de Armamento es en Minas donde el vigilante no está en alto riesgo y además sin comunidad educativa que pueda estar en riesgo. Por lo cual, solicitamos se elimine dicha condición, pues entendemos que la Entidad no distingue la dimensión de una Escopeta de Repetición a un Revolver.

Respuesta: No se acepta la observación, haciendo énfasis en que son granjas en zonas rurales y alejadas de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de la Universidad de alto valor, por lo cual se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar. Por otra parte, la mayor parte del tiempo el guarda permanece en zonas extensas como potreros, zona boscosa y perimetrales, alejados de las casas, laboratorios, establos entre otros.

OBSERVACION 3:

17.5. DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE 100 PUNTOS.

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE	
TIPO DE DOMICILIO	PUNTOS
Sede principal en Ibagué	100
Sucursal en Ibagué	70
Agencia en Ibagué	40

El oferente deberá anexar fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

Nuevamente y como lo indicamos al inicio de nuestro escrito, solicitamos respetuosamente se elimine esta condición, teniendo en cuenta que evidenciamos claramente que el proceso se encuentra totalmente direccionado a las Empresas con domicilio principal en la Ciudad de Ibagué, sesgando la activa participación de empresas que ejecutamos contratos en la Región y no nos hacen menos participativos en la prestación de contratos en ésta Región, pues en caso de mantenerse dicha condición, solamente se presentaría una Empresa que con todos los requisitos aquí establecidos ha venido quedando con toda la contratación estatal de esta región.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: No se acepta la observación, pues el fin de exigir este requisito, es que el contratista cuente con personal operativo disponible para atender de manera inmediata los requerimientos que se presenten en la prestación del servicio y ejecución del objeto contractual, más aun, por la alteración del orden público que en algunas ocasiones se presentan de manera imprevista en las sedes de la Universidad. De igual forma este criterio es ponderable para asignación de puntaje y no es un requisito habilitante.

Es comprensible también, que la propuesta la puede presentar un proponente de manera individual o conjunta, de conformidad con el Pliego de Condiciones, y se busca adjudicar el proceso de selección pública a la oferta presentada por el proponente que cumpla con los criterios de habilitación, calificación y obtenga el puntaje en experiencia específica, debidamente acreditada, presentando dicho oferente (individual o conjunto).

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales

OBSERVACION 4:

Numeral 17.1.3.2 PERFIL ADICIONAL OFRECIDO

Verificando las condiciones del Pliego en lo que respecta a la totalidad del personal operativo que se requiere encontramos una condición que no se evidencia en ningún pliego de condiciones y es que tanto para los Supervisores, Vigilantes y Coordinador, se incluye que se acepta personal del INPEC, personal que dentro de su ejercicio de actividad no cumple condiciones de vigilancia y seguridad privada o pública, por lo cual, solicitamos se elimine esta condición de los perfiles citados en el Pliego de condiciones, ya que esta profesión no se equipara o es comparable por ejemplo con personal de las Fuerzas militares o de Policía.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad es autónoma para exigir los requisitos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

No entendemos porque la Entidad otorga puntaje para este perfil en para las siguientes condiciones:

<p>Tecnólogo en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistemas. ● Informática. ● Electrónica. <p>Título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique.</p>	7
<p>Técnico en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistemas. ● Informática. ● Electrónica. <p>Título otorgado por una institución técnica.</p>	6

Lo anterior, no tiene ningún sentido, ya que al inicio de la calificación indican que debe ser Especialista y Profesional, es decir, el que puede lo más, puede lo menos, por ende, al verificar la sumatoria, entendemos que la Entidad se equivocó en la contabilización del puntaje siendo este el mayor para el que cumpla con la Profesión y la Especialización y no se sume adicional que haya sido técnico y tecnólogo.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Al verificar el perfil en mención encontramos otra limitante que establece la Universidad con respecto a las carreras para dicho Profesional, así:

<p>Profesional en alguna de las siguientes carreras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. ● Salud ocupacional. ● Seguridad y Salud en el Trabajo. 	12
<ul style="list-style-type: none"> ● Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o alguna de las líneas de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. 	15



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Es decir, ustedes como Universidad desconocen otras profesiones como lo son los Médicos, Ingenieros, Psicólogos y demás profesionales que con el transcurrir de su experiencia en el Sector, cuentan con la Especialización y Licencia para ejecutar dicho cargo, por lo cual, solicitamos se amplíen las carreras y no se limite única y exclusivamente a Salud ocupacional, pues la Normatividad legal vigente no establece que sean estas tres carreras y que una Universidad desconozca otras profesiones.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACION 5:

Solicito a la entidad sea extendido el cierre de la presente invitación para el día jueves, lo anterior debido que las respuestas a las observaciones se darán para el 11 de abril de 2023.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a la necesidad del servicio por parte de la Universidad.

FRANCISCO STELLA LOPEZ–Representante-Legal **SEGURIDAD LAGUS LTDA-**
N.I.T. : **900.463.386-9** correo electrónico: s.laguscomercial@gmail.com

PRIMERA OBSERVACION:

17.3. CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: 100 PUNTOS.

CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA	
CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Más de 3	100
De 2 a 3	50
1	30

El oferente deberá anexar fotocopia de los contratos de vigilancia y seguridad privada que tenga vigentes en departamento del Tolima, en la fecha establecida para el cierre de la presente invitación.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Solicitamos se elimine esta condición, puesto que no entendemos que diferencia existe en la operación de contratos del Objeto que nos ocupa, en uno u otro Departamento del territorio Nacional, ya si la entidad lo que quiere verificar es que la Empresa que va a ejecutar tenga la capacidad logística y técnica, con el requisito de la Licencia de Operación en la Ciudad de Ibagué es más que suficiente y si en caso verificar que ejecuta contratos en esta Región con un contrato vigente sería más que suficiente para cumplir esta condición limitante.

Respuesta: No se acepta la observación todo ves que la empresa que sea elegida, debe contar con personal en otros puntos diferentes a los de la Universidad y así atender las necesidades y novedades en la prestación del servicio, como lo son incapacidades, compensatorios, permisos, calamidades, entre otros, que se presentan en el desarrollo de las actividades de vigilancia. Por otra parte, dentro de las obligaciones del contratista, estipula que en caso de asonada u otro hecho fortuito en los predios de la Universidad, el contratista se compromete a proveer personal para atender esta necesidad inmediata, cosa que no se cumpliría al no cuenta con otros contratos vigentes de vigilancia en las zonas en las que se ejecuta el objeto contractual.

SEGUNDA OBSERVACION:

17.4. ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL 110 PUNTOS.

ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL.	
TIPO DE ARMA	PUNTOS
(3) Escopeta de repetición	110
(3) Revolver	60

El oferente deberá anexar fotocopia de los permisos de tenencia para armas de fuego, vigentes en la fecha establecida para el cierre de la invitación.

Con respecto a este requisito, entendemos que los Predios corresponden a Una Universidad con un alto flujo de Alumnos que el objeto del presente proceso es de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instalaciones de Una ENTIDAD EDUCATIVA, por lo cual, no entendemos, cual es la relevancia y riesgo de exigir **ESCOPETAS DE REPETICIÓN**, acaso lo que se va a custodiar son Carros de Valores? U otro lugar donde quizá requieren este tipo de Armamento es en Minas donde el vigilante no está en alto riesgo y además sin comunidad educativa que pueda estar en riesgo. Por lo cual,

solicitamos se elimine dicha condición, pues entendemos que la Entidad no distingue la dimensión de una Escopeta de Repetición a un Revolver.

Respuesta: No se acepta la observación, haciendo énfasis en que son granjas en zonas rurales y alejadas de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de la Universidad de alto valor, por lo cual se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar. Por otra parte, la mayor parte del tiempo el guarda permanece en zonas extensas como potreros, zona boscosa y perimetrales, alejados de las casas, laboratorios, establos entre otros

TERCERA OBSERVACION:

17.5. DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE 100 PUNTOS.

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE	
TIPO DE DOMICILIO	PUNTOS
Sede principal en Ibagué	100
Sucursal en Ibagué	70
Agencia en Ibagué	40

El oferente deberá anexar fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

Nuevamente y como lo indicamos al inicio de nuestro escrito, solicitamos respetuosamente se elimine esta condición, teniendo en cuenta que evidenciamos claramente que el proceso se encuentra totalmente direccionado a las Empresas con domicilio principal en la Ciudad de Ibagué, sesgando la activa participación de empresas que ejecutamos contratos en la Región y no nos hacen menos participativos en la prestación de contratos en ésta Región, pues en caso de mantenerse dicha condición, solamente se presentaría una Empresa que con todos los requisitos aquí establecidos ha venido quedando con toda la contratación estatal de esta región.

Respuesta: No se acepta la observación, pues el fin de exigir este requisito, es que el contratista cuente con personal operativo disponible para atender de manera inmediata los requerimientos que se presenten en la prestación del servicio y ejecución del objeto contractual, más aun, por la alteración del orden público que en algunas ocasiones se presentan de manera imprevista en las sedes de la Universidad. De igual forma este criterio es ponderable para asignación de puntaje y no es un requisito habilitante.

Es comprensible también, que la propuesta la puede presentar un proponente de manera individual o conjunta, de conformidad con el Pliego de Condiciones, y se busca adjudicar el proceso de selección pública a la oferta presentada por el proponente que cumpla con los criterios de habilitación, calificación y obtenga el puntaje en experiencia específica, debidamente acreditada, presentando dicho oferente (individual o conjunto).

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales

CUARTA OBSERVACION

17.1.3.2 PERFIL ADICIONAL OFRECIDO

Verificando las condiciones del Pliego en lo que respecta a la totalidad del personal operativo que se requiere encontramos una condición que no se evidencia en ningún pliego de condiciones y es que tanto para los Supervisores, Vigilantes y Coordinador, se incluye que se acepta personal del INPEC, personal que dentro de su ejercicio de actividad no cumple condiciones de vigilancia y seguridad privada o pública, por lo cual, solicitamos se elimine esta condición de los perfiles citados en el Pliego de condiciones, ya que esta profesión no se equipara o es comparable por ejemplo con personal de las Fuerzas militares o de Policía.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad es autónoma para exigir los requisitos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio; adicionalmente es de aclarar que este criterio de evaluación asigna puntuación, por lo que es optativo para el proponente ofertar.

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

No entendemos porque la Entidad otorga puntaje para este perfil en para las siguientes condiciones:

<p>Tecnólogo en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistemas. ● Informática. ● Electrónica. <p>Título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique.</p>	7
<p>Técnico en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistemas. ● Informática. ● Electrónica. <p>Título otorgado por una institución técnica.</p>	6



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Lo anterior, no tiene ningún sentido, ya que al inicio de la calificación indican que debe ser Especialista y Profesional, es decir, el que puede lo más, puede lo menos, por ende, al verificar la sumatoria, entendemos que la Entidad se equivocó en la contabilización del puntaje siendo este el mayor para el que cumpla con la Profesión y la Especialización y no se suma adicional que haya sido técnico y tecnólogo.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Al verificar el perfil en mención encontramos otra limitante que establece la Universidad con respecto a las carreras para dicho Profesional, así:

Profesional en alguna de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> ● Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. ● Salud ocupacional. ● Seguridad y Salud en el Trabajo. 	12
<ul style="list-style-type: none"> ● Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o alguna de las líneas de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por una universidad o por una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. 	15

Es decir, ustedes como Universidad desconocen otras profesiones como lo son los Médicos, Ingenieros, Psicólogos y demás profesionales que con el transcurrir de su experiencia en el Sector, cuentan con la Especialización y Licencia para ejecutar dicho cargo, por lo cual, solicitamos se amplíen las carreras y no se limite única y exclusivamente a Salud ocupacional, pues la Normatividad legal vigente no establece que sean estas tres carreras y que una Universidad desconozca otras profesiones.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

ANDREA BOCANEGRA AVENDAÑO-ONCOR SEGURIDAD LTDA—correo electrónico:
andreabocanegra@seguridadoncor.com

OBSERVACIÓN N° 2

COORDINADOR OPERATIVO

Para la obtención de puntaje se indica que “*Acreditar formación en Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana certificado por cualquiera de las siguientes entidades:*

- a. *Certificado por la Policía Nacional de Colombia.*
- b. *Certificado por Entidad Pública (Universidad, Ente Territorial, Ente Nacional) o entidad privada, debidamente autorizada por parte de la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación o Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”*

Al respecto nos permitimos manifestar que es un requisito que no es posible de darle cumplimiento, toda vez que la Policía Nacional, no es una academia y por esta razón la entidad no se encuentra expidiendo la certificación solicitada en el pliego de condiciones. Por ende, manifestamos a la Universidad que no estando obligados a un criterio de imposible incumplimiento, este requisito de Calificación de calidad es de imposible cumplimiento por nuestra compañía; en atención al artículo 24, numeral 5 de la ley 80 de 1993.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar este requisito la invitación, en concordancia con la selección de contratistas, la cual debe ser objetiva, es decir, la universidad no solo debe tener en cuenta como factores de beneficio la realización de la obra en un tiempo menor del resto de contratantes, ni el costo inferior al de las otras propuestas, si no también debe analizar la totalidad de los factores influyentes para determinar finalmente cual contrato en definitiva ofrece las condiciones más favorables. Es la manera de hacer cumplir el principio de transparencia en la selección objetiva de un contratista el cual va acompañado de otros valores como la capacidad de eficiencia para aprovechar los recursos disponibles, la responsabilidad para generar resultados y todos aquellos parámetros consignados en el estatuto de contratación.

Asimismo, no podemos olvidar que la selección objetiva del contratista requiere un estudio previo de sus requisitos y capacidades las cuales realizadas bajo un estricto principio de transparencia permiten desde lo jurídico que se cumpla con lo estipulado por la ley, es recomendable la constante actualización de estos procedimientos para que exista la necesaria renovación y más profundización de conocimientos de la actividad contractual en las entidades del sector público.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que las empresas dedicadas a prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada se actualizan constantemente en estos aspectos y las certificaciones de formación en Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana, también son expedidas por la policía nacional.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

JESÚS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO -COSEQUIN LTDA NIT. 890.001.572-5—correo electrónico: cosequin.licitaciones@gmail.com

OBSERVACION No.1 – CRONOGRAMA

Al verificar las fechas establecidas en el presente cronograma, evidenciamos que la Entidad estableció como fecha de entrega de la propuesta para el **12 de abril de 2023 HASTA LAS 3:00 PM**, y como fecha de respuesta el día **11 de Abril** sin hora, es decir, que la Entidad podría pronunciarse de las Observaciones hasta las 11:59 PM del 11 de Abril, sin contar ni con un Día hábil para la elaboración de la propuesta, por lo cual, solicitamos comedidamente se amplíe la fecha de presentación de la oferta, teniendo en cuenta que los términos son muy cortos para una oferta tan exigente y robusta que requiere la Entidad.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a la necesidad del servicio por parte de la Universidad.

OBSERVACION No.3

SUPERVISIÓN DE PUESTO Y CONTROL

*“Supervisores que cuenten con experiencia de mínimo 2 años Comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada, la cual será comprobada mediante certificación laboral y pago a seguridad social. En el caso de personal retirado de la fuerza pública o **INPEC**, oficiales o suboficiales, se tomará como experiencia en manejo de personal, el tiempo que permaneció en estas entidades,..” (En negrilla subrayado por nosotros)*

De lo anterior, solicitamos respetuosamente con respecto al personal del INPEC, no se tome como experiencia el tiempo de permanencia en dicha entidad, pues el manejo de personal al que estas personas destinan su profesión, es totalmente diferente a las actividades que tiene por objeto el presente proceso, si bien es cierto que realizan función de Custodia, es totalmente destinada a una serie de personas privadas de la libertad, en unas instalaciones con unos altos estándares de seguridad, lo cual no es comparable por ejemplo con el personal de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

Respuesta: No se acepta la observación, la Universidad es autónoma para exigir los requisitos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACION No.4

CAPITULO V - EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.2. MEDIOS TECNOLÓGICOS HASTA 100 PUNTOS

Para la obtención de este puntaje, la Universidad del Tolima, requiere textualmente:

“El proponente que suministre en comodato en cada una de las sedes de la Universidad “granjas de Armero CURDN, La Reforma en Guayabal, el Recreo en el Guamo; sedes de Miramar en Ibagué y Chaparral”, Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, “instalación de cámaras de vigilancia con alcance mínimo de 50 metros, con sus respectivos dispositivos para su perfecto funcionamiento y seguimiento”; los cuales deben quedar totalmente funcionales y eficientes, ubicados de acuerdo a la sugerencia por parte de la Universidad.

Los Circuitos Cerrados de Televisión “CCTV”, deben quedar totalmente instalados y funcionales, en los primeros dos meses de ejecución del contrato.” (Negrilla y cursiva nuestro)

Al respecto nos permitimos aclarar, que en cumplimiento a la **CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20211300000225**, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el numeral **2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.**, textualmente establece en uno de sus apartes:

“ Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.”

Por lo anterior, solicitamos reajustar el presupuesto con el fin que los costos de los medios tecnológicos requeridos por la Entidad, sean tenidos en cuenta.

El presupuesto de la presente convocatoria solo cubre los servicios con medio humano - con arma, más no para los equipos de apoyo, en este caso Medios tecnológicos.

Ya que al ofrecer y/o solicitar servicios en comodato o que configuren valores agregados implica el no cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

acarreando las sanciones que puedan derivarse, adicional a lo anterior, dentro del presupuesto, tampoco se incluye el rubro que se debe asumir por el pago de Estampillas Departamentales, las cuales no hacen parte del valor liquidado en las Tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente se disponga de un rubro para el cobro de dichos equipos o en su defecto se elimine dicha solicitud, ya que tanto el proponente como la Entidad podrían estar en riesgo de alguna Sanción por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como lo indica la Circular antes mencionada en su Artículo 2,

(...)

“Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

- supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

Respuesta: No se acepta la observación. En relación con el factor de calidad, la entidad dispone que el suministro e instalación del Circuito Cerrado de Televisión "CCTV", no es un requisito habilitante para participar, sino que fue establecido como un criterio de calidad para la prestación de un mejor servicio, el cual puede o no ser ofertado por los interesados en participar en el proceso de selección, en donde el mayor beneficiado es el contratista, pues es un medio tecnológico para minimizar los riesgos que afecten el cumplimiento del objeto contractual, a su vez al culminar el contrato, el comodante recogerá los medios tecnológicos al comodatario, es decir, que su exigencia no es de obligatorio cumplimiento, sino que queda a la escogencia o decisión de las empresas interesadas en participar. La confección de la oferta y la inclusión en ella de los ofrecimientos de calidad sin costo para la entidad, así como la definición del rubro económico de la oferta al cual imputarán su costo, escapa de la órbita de responsabilidad de la Entidad, cuya obligación se circunscribe a indicar en el pliego de condiciones los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.

OBSERVACION No.5

CAPITULO V EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

17.1.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA HASTA 170 PUNTOS.

17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Una vez analizadas las condiciones establecidas en el presente numeral, solicitamos respetuosamente se acepte para el caso del Vehículo automotor se pueda aceptar que el mismo no solo se condicione a que sea propiedad del Oferente, sino que se permita

contrato de arrendamiento o Leasing, ya que esta modalidad es permitida por la Supervigilancia.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que venimos de dos años en pandemia, solicitar que los el parque automotor sea modelo 2022, es bastante riguroso y posiblemente limitante, teniendo en cuenta que inversión de un automotor es un activo bastante representativo, que no lo pueden realizar todas las empresas, por lo cual de manera respetuosa, a continuación sugerimos que la Entidad podría establecer para el presente numeral, las siguientes condiciones:

17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Se calificarán las propuestas que oferten el parque automotor necesario para la prestación del servicio de supervisión requerido en el sitio de Operación de acuerdo al objeto del contrato. Para el efecto deberá ofertar UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, 1.598 cc en adelante y una motocicleta, disponibles para dar respuesta oportuna ante las necesidades del servicio. Los automotores tipo vehículo ofrecidos deben ser de propiedad del proponente y/o arrendamiento los automotores tipo motocicleta pueden ser de propiedad del proponente o de propiedad del supervisor, teniendo en cuenta un contrato de arrendamiento (para el caso, se debe anexar contrato de arrendamiento).

Lo anterior, se acredita con la manifestación suscrita por el representante legal del oferente, bajo la gravedad de juramento con la presentación de la oferta, copia de la tarjeta de propiedad del automotor, SOAT y el respectivo registro en el RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de consorcios o uniones temporales, podrá estar a nombre de alguno de los integrantes que lo conformen.

PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	30
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	20
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2019, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	15
UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2018, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4.	10

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los modelos requeridos se encuentran con más de tres años en circulación, lo cual permite la igualdad real de oferentes. En cuanto a permitir que sean de propiedad, arrendamiento y/o leasing; en el párrafo 17.1.3.1 PARQUE AUTOMOTOR (MÁXIMO 50 PUNTOS), se encuentra contemplado este requerimiento.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACION No.6

CAPITULO V EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - PERFIL ADICIONAL OFRECIDO. (120 PUNTOS)

COORDINADOR OPERATIVO

Teniendo en cuenta que la Entidad busca personal idóneo y altamente calificado solicitamos respetuosamente, se pueda incluir en dicho perfil que esta persona cuente con el certificado de Evaluador de Competencias Labores emitido por el Sena, lo cual genera valor al proceso y garantiza que dicha persona cuenta con una alta experiencia en el manejo de personal y desarrollo de sus actividades establecidas para el cargo.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

OBSERVACION No.7

CAPITULO V EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Al revisar las condiciones establecidas para la Obtención del máximo puntaje que en este caso es de 40 Puntos, no entendemos, porque se otorga puntaje para este perfil si la calidad de Profesional en alguna de las siguientes áreas:

- Ingeniería de Sistemas.
- Informática.
- Electrónica

y adicional Especialista en alguna de las siguientes áreas:

- Seguridad de la información.
- Seguridad de la Informática.
- Telecomunicaciones,

Es la condición máxima para obtener el Puntaje máximo, se incluya ADICIONAL

<p>Tecnólogo en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas. • Informática. • Electrónica. <p>Título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique.</p>	7
<p>Técnico en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas. • Informática. • Electrónica. <p>Título otorgado por una institución técnica.</p>	6

Lo cual son calidades y condiciones que, al ser profesional en su Pensum, se surtieron estas etapas, es más, entendemos que la Universidad lo que busca día a día es ampliar los perfiles, por lo cual, lo que sumaría en este aspecto por Ejemplo, es que este profesional cuente con Una Especialización adicional a la antes mencionada en Áreas de la Seguridad, como lo es la Especialización en Administración de la Seguridad, conocimiento que le aporta valor y que suma los estándares de este profesional, también se puede tener en cuenta para este perfil, que cuente con otros conocimientos, por lo cual solicitamos respetuosamente, se ajuste dicha tabla de puntaje, la cual, entendemos que es error de transcripción al otorgar puntaje en las calidades de Técnico o tecnólogo dentro de los 40 Puntos.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual

OBSERVACION No.8

CAPITULO V EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con respecto al presente perfil, con gran preocupación vemos que la Universidad establece una condición que limita la participación de oferentes y adicional que desconoce de otras profesiones que pueden ejercer este cargo, conforme a lo que establece la Norma.

Pues para este proceso, vemos que solo establecen TRES CARRERAS, las cuales indicamos a continuación:

- Administración de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Salud ocupacional.
- Seguridad y Salud en el Trabajo

Es decir, que para la Universidad no es valido profesionales en otras carreras que cuenten con mayor campo de acción, como lo es la Medicina no es viable para obtener este puntaje, o desconocer un Ingeniero, un trabajador social, un Psicólogo, entre otras profesiones No son válidas para la obtención del puntaje, ya que revisando el proceso inmediatamente anterior, la Entidad limita a tan solo TRES Profesiones, a un perfil que puede ser ejecutado perfectamente por profesionales que cuentas con las demás calidades aquí solicitadas.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad en los anteriores perfiles, requiere que estas personas se encuentren vinculadas, sugerimos respetuosamente para el perfil en mención se incluya que este perfil cuente con por lo mínimo Un (1) año de vinculación con el proponente, teniendo en cuenta, que este es un requerimiento de Ley y que las empresas deben contar con dicho profesional en su Planta de personal,

garantizando así a la Entidad, que el proponente si cuenta con el personal para el soporte oportuno.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima considera que los perfiles de los profesionales solicitados en este criterio de evaluación, son los pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual

OBSERVACION No.9

CAPITULO V EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

17.3. CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: 100 PUNTOS.

De la presente condición evidenciamos que es bastante limitante, teniendo en cuenta, que como se confeccionó el presente proceso es un total favorecimiento a empresas de la región, desconociendo la libre empresa y desarrollo, teniendo en cuenta que establecer que un proponente se le asigne el mayor puntaje demostrando la ejecución de 4 contratos en la Región, no genera como tal valor a la ejecución del contrato y si lo que busca es limitar, adicional a lo anterior, el establecer que sean 4 contratos no garantiza a la Entidad que tenga contratos iguales o superiores tanto en servicios como en la complejidad de la Operación, adicional a lo anterior la Entidad no puede desconocer que dentro de los requerimientos establecidos, es contar con Infraestructura en Ibagué, situación que se acredita con la Licencia de Funcionamiento de la Sucursal o Agencia, apartándose de los lineamientos que caracterizan la Entidad que es la selección objetiva y transparente, por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el puntaje aquí establecido y con el objetivo de demostrar que se cuenta con operación en la Región, se cumpla con Un contrato y no se establezcan condiciones que lo único que buscan es limitar la participación de otras empresas, que pueden tener una gran experiencia en contratos de Gran Magnitud y que se ejecutan a Nivel Nacional.

Respuesta: No se acepta la observación todo ves que la empresa que sea elegida, debe contar con personal en otros puntos diferentes a los de la Universidad y así atender las necesidades y novedades en la prestación del servicio, como lo son incapacidades, compensatorios, permisos, calamidades, entre otros, que se presentan en el desarrollo de las actividades de vigilancia. Por otra parte, dentro de las obligaciones del contratista, estipula que en caso de asonada u otro hecho fortuito en los predios de la Universidad, el contratista se compromete a proveer personal para atender esta necesidad inmediata, cosa que no se cumpliría al no cuenta con otros contratos vigentes de vigilancia en las zonas en las que se ejecuta el objeto contractual.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

OBSERVACION No.10

CAPITULO V EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 17.4. ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DEL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL 110 PUNTOS.

Con respecto al presente numeral que es NUEVO y que no entendemos cual es la relevancia y que es al que MAYOR PUNTAJE SE ASIGNA, establecer y dar puntaje a una condición que de por si ya es habilitante, es decir, que no debería ser puntuable, y nuestra mayor preocupación recae en el tipo de Armamento que esta requiriendo la Universidad desconociendo los riesgos de asignar una Escopeta de Repetición Letal es un riesgo absoluto ya que al contar con un arma de repetición Letal, el riesgo inicialmente es para el personal de Vigilancia que las porten, ya que al ser despojados de estas, pueden ser agredidos con la misma, y con esta misma arma la delincuencia puede atacar contra las instalaciones y los funcionarios de la Universidad del Tolima, ya que estas armas son de gran interés para la delincuencia común y grupos armados al margen de la Ley, por su manejo y el daño que ocasionan, ahora bien, las instalaciones a las que se hace mención son lugares donde encontramos población Educativa, que sus perímetros son inseguros y que adicional a esto, queremos resaltar que las Escopetas de Repetición Letales, en nuestro Sector, son utilizadas generalmente por las Empresas Transportadoras de Valores, Entidades Financieras, en el Sector Minero como lo es El Cerrejón y Acerías Paz del Rio, entre otras, teniendo en cuenta los lugares de prestación de los Servicios, por el riesgo del desarrollo de su objeto, por lo cual, solicitamos comedidamente se elimine esta condición y se analicen todos los riesgos que surgen en caso de que se mantenga dicha condición y que el directo responsable ante un suceso que llegare a ocurrir ante los Entes de control, es directamente la Universidad quien estableció estas condiciones bastantes desproporcionales para el Objeto del presente proceso.

Respuesta: No se acepta la observación, haciendo énfasis en que son granjas en zonas rurales y alejadas de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de la Universidad de alto valor, por lo cual se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar. Por otra parte, la mayor parte del tiempo el guarda permanece en zonas extensas como potreros, zona boscosa y perimetrales, alejados de las casas, laboratorios, establos entre otros.

OBSERVACION No.11

17.5. DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE 100 PUNTOS.

Con gran preocupación y asombro, encontramos OTRA NUEVA CONDICIÓN la cual, adicional a las demás mencionadas anteriormente, esta cuenta con un solo objetivo y es impedir la participación de oferentes, pues con las condiciones aquí establecidas, solamente cumple una sola empresa de la Región, puesto que es evidente que la

Contratación específicamente para el desarrollo de este Servicio de Regionalizó, atentando con la libre competencia y selección objetiva.


17.5. DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE 100 PUNTOS.

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE	
TIPO DE DOMICILIO	PUNTOS
Sede principal en Ibagué	100
Sucursal en Ibagué	70
Agencia en Ibagué	40

El oferente deberá anexar fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

Y porque indicamos que solamente una empresa cumpliría con todo lo antes mencionado, ya que no es desconocimiento para quienes licitan en el sector que esta región es la Unica que ha limitado la participación de otras empresas que cumplen y ejecutan aun mejor que las mismas empresas de la Región, y de lo anterior traemos una serie de procesos que han establecido principalmente esta condición, la cual limita ya que ninguna empresa se presentaría a un proceso realizando la inversión de una Póliza de seriedad de oferta, sabiendo que de entrada tiene una diferencia de puntaje.

A continuación, exponemos los procesos donde se ha presentado una sola empresa de la Región con todos los limitantes establecidos en la presente invitación:

Resumen de información del proceso							Volver al principio
INFORMACIÓN							
Información							
Número del proceso	IMDRI-LP-391-2022 (Presentación de oferta)						
Título	LICITACION PUBLICA (Presentación de oferta)						
Estado	Proceso adjudicado y celebrado						
Tipo de proceso	Licitación pública						
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL						
Fase previa	Presentación de observaciones						
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No						
Solicitud correspondiente CO1.NTC.3438169							
Lista de oferentes publicada							
Fecha de publicación	29/11/2022 11:35:20 AM (UTC-05:00) (Ibagué, Lima, Quito)						
Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta		
1	Pendiente		29/11/2022 9:29:56 AM (UTC-05:00) (Ibagué, Lima, Quito)	 SEGURIDAD TREBOL LTDA. COLOMBIA, Ibagué Número de documento 800185215	Descargar		

¡Construimos la universidad que soñamos!

REQUISITO ADICIONAL AL HABILITANTE		
REQUISITO	DESCRIPCION	MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	El proponente debe contar con Permiso de operación vigente para operar con sede principal, o sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué, requisito que se acreditará con la Resolución de aprobación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué.	30 PUNTOS

<p>Para el caso de Consorcio o unión Temporal, uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá allegar dicho permiso de operación VIGENTE.</p> <p>La entidad verificará la existencia de las instalaciones donde se pueda evidenciar el área administrativa y operativa en Ibagué.</p>	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	PUNTAJE
Sede principal en Ibagué	30 puntos
Sucursal en Ibagué	10 puntos
Agencia en Ibagué	5 puntos
Sin sede en Ibagué	0 puntos

Resumen de información del proceso

[Volver al principio](#)

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CORTOLIMA-LIC-06-2022 (Presentación de oferta)
Título	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (Presentación de oferta)
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Licitación pública
Unidad de contratación	GESTIÓN CONTRACTUAL
Fase previa	Presentación de observaciones
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Solicitud correspondiente CO1.NTC.3016747

Lista de oferentes publicada

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Pendiente		3/08/2022 9:21:04 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 SEGURIDAD TREBOL LTDA. COLOMBIA, Ibagué Número de documento 800185215	Descargar

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007
Descripción	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LUNES A DOMINGO CON PERSONAL CAPACITADO, DOTADO DE ARMAMENTO, RADIO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL, PARA ATENDER LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN
Duración del contrato	15 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	5/09/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

ACREDITADA

Permiso de operación vigente para operar con sede principal, o sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué, lo cual se acreditará con la Resolución de aprobación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Cuando se trate de Consorcio o unión Temporal, uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá allegar dicho permiso de operación VIGENTE.

La entidad verificará la existencia de las instalaciones donde se pueda evidenciar el área administrativa y operativa en Ibagué.

Licencia de funcionamiento	Máximo Puntaje 15 puntos
Sede principal en Ibagué	15 puntos
Sucursal en Ibagué	10 puntos
Agencia en Ibagué	05 puntos
Sin sede en Ibagué	0 puntos



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: No se acepta la observación, pues el fin de exigir este requisito, es que el contratista cuente con personal operativo disponible para atender de manera inmediata los requerimientos que se presenten en la prestación del servicio y ejecución del objeto contractual, más aun, por la alteración del orden público que en algunas ocasiones se presentan de manera imprevista en las sedes de la Universidad. De igual forma este criterio es ponderable para asignación de puntaje y no es un requisito habilitante.

Es comprensible también, que la propuesta la puede presentar un proponente de manera individual o conjunta, de conformidad con el Pliego de Condiciones, y se busca adjudicar el proceso de selección pública a la oferta presentada por el proponente que cumpla con los criterios de habilitación, calificación y obtenga el puntaje en experiencia específica, debidamente acreditada, presentando dicho oferente (individual o conjunto).

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales.

Se firma a los 11 días del mes de abril de 2023.

MARIA DELFATAMAYO AVILA
Dirección de servicios Institucionales

LEONARDO QUINTERO PASCUALY
Auxiliar administrativo grado 15